

MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN Y PRORROGA
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-004-2026

FECHA ADICION Y PRORROGA	04 DE MAYO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE ENERO DE 2026
FECHA DEL CONTRATO	13 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARAGOA NIT: 800.025.608-8 JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA Representante Legal
CONTRATISTA	ELIECER ROA AGUIRRE CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.052.358.777 DE CHINAVITA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A ENTES DE CONTROL
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)
VALOR ADICIONAL 1	CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.400.000).
VALOR TOTAL DE CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.200.000).
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PRORROGA 1	DOS (02) MESES.
PLAZO FINAL DE EJECUCION	SEIS (6) MESES.
FECHA TERMINACION	13 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **ELIECER ROA AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.358.777 expedida en Chinavita, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-004-2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, suscribió con **ELIECER ROA AGUIRRE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.358.777 de Chinavita, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. AMG-CD-004-2026, cuyo objeto lo constituye “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ EN EL ÁREA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A ENTES DE CONTROL”, por un valor inicial de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000), y con un plazo inicial de ejecución de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 2 de 3	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

MESES (4) MESES. 2). Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de lo contenido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, en el actuar de la administración. 3). Que adicionalmente el municipio tiene a su cargo la obligación de presentar informes de tipo presupuestal a los entes de control en esta materia, siendo imperioso contratar a una persona natural profesional en el área presupuestal para mejorar el desempeño administrativo de la secretaria de hacienda. 4). Que el municipio de Garagoa ha establecido los diferentes programas y proyectos que deben llevarse a cabo con el fin surtir las diferentes necesidades del Municipio, para lo cual se requiere contar con una personas para que preste los servicios profesionales para la realización de informes en materia presupuestal a los diferentes entes de control, especialmente para rendir informes de SIRECI, FUT, CUIPO, contraloría departamental del Boyacá y asesoría al área de presupuesto del municipio de Garagoa. 5). Que la administración municipal a través de la supervisión ejercida por la Secretaría de Hacienda y finanzas publicas ha advertido que la labor de apoyo objeto de este contrato resulta de singular importancia para los propósitos de cumplimiento de nuestro plan de desarrollo 2024-2027 "GARAGOA ES MAS GESTION"; razón por la cual se debe dar continuidad a dichas labores de asesoría y apoyo, tomando además en consideración que se requiere de los conocimientos, idoneidad y experiencia prestando la asesoría puntual, orientación con unidad de criterio para llevar a cabo un continuo mejoramiento en el área financiera y presupuestal en el municipio. 6). Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere de la experiencia y especialidad de para apoyar los asuntos financieros de la Entidad. 7). Por otra parte, para la administración municipal es necesario a través de los programas administrativos identificar, incentivar y potencializar las finanzas a través de la correcta evaluación fiscal y administrativa; con la presentación de los informes de Ley solicitados por las Entidades del Estado los cuales permiten llevar la valoración estadística de la entidad Territorial. 8). Que en la **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** del contrato principal se estableció la posibilidad de modificar el contrato, siempre y cuando no se altere el objeto contractual, el cual, en este caso, permanece inmodificable, por cuanto solamente se realizará la modificación en tiempo y valor. 9). Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-004-2026, se encuentra vigente por lo que es procedente realizar el presente modificatorio. 10). Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales*". 11). Que, con fundamento en el anterior, el Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. 12). Que, en el mismo sentido, mediante Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 13). Que la presente adición y prórroga se realiza con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 14). Por lo anteriormente expuesto se considera procedente realizar prórroga al plazo inicial y adicionar en valor el CONTRATO. 15). Que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato principal, por cuya razón, el adicional resulta jurídicamente viable. 16). Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición, por cuya virtud se suscribe el presente contrato adicional." 17). Que de acuerdo con las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio y prórroga que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese al valor inicialmente contemplado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-004-2026, En el sentido de adicionar la suma de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.400.000), para un valor total de DIECISEIS

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.200.000). **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente adicional se pagará con cargo a los rubros:

Rubro	Denominación	VALOR INICIAL
2.1.2.02.02.008.03.16.1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 5.400.000

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000248 de fecha veinte (20) de abril de 2026. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el plazo inicialmente pactado en un término igual a DOS (02) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos establecidos en la póliza de garantía exigida y entregada para el contrato principal, de acuerdo con el valor adicional aquí definido en un término no mayor a cinco días. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones del contrato no sufren ninguna modificación, por lo tanto, deben ser cumplidas por las partes. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición y Prorroga se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen para su ejecución.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)


JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal


ELIECER ROA AGUIRRE
Contratista

Elaboró
Edisson Alexander Roldán Hernández
Profesional Especializado
Secretaría de Contratación

Revisó y Aprobó
Luis Carlos Sierra Rincón
Secretario de Despacho
Secretaría de Contratación